

Número 2970

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de separación matrimonial número 40/96, instada a nombre de doña Paloma Ferreiro San Martín, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. García García, contra don Matías Sabugo Peláez, el cual se encuentra en paradero desconocido, el cual se ha acordado emplazarle mediante edictos, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, se persone en los presentes autos y una vez verificado, se le concede otro plazo de diez días para comparecer y contestar a la demanda por medio de escrito con firma de Letrado y Procurador.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Cartagena a 7 de febrero de 1996.—El Secretario.

—
Número 3147

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.234/95, seguido a instancia de don Francisco Murcia Martínez, frente Central Promociones Sur, S.A., Vilsa Consulting, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Murcia Martínez, frente a Central Promociones Sur, S.A., Vilsa Consulting, S.L. y FOGASA y condeno a las empresas Central Promociones Sur, S.A. y Vilsa Consulting, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.345.439 pesetas.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1234.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1234.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Central Promociones Sur, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de febrero de 1996.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—
Número 3149

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 26/94, seguido a instancia de don Manuel Cremades Griñán, frente a Industrias Burnar, S.A., Flanes Dhul, S.A., Industrial Dulpach, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Manuel Cremades Griñán, frente a Industrias Burnar, S.A., Flanes Dhul, S.A., Industrias Dulpach, S.L., a que abonen la cantidad de 335.000 pesetas, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente, en su caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 del E.T.